



Huancayo, 24 de Marzo del 2026

OFICIO N° 102 -2026-GRJ/GRRNGA

Señor(a):

SILVANA ROBLES ARAUJO

CONGRESISTA POR JUNIN

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre – Oficina N° 304

Mesa de partes virtual: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

LIMA. -

Asunto : Remito Información Solicitada

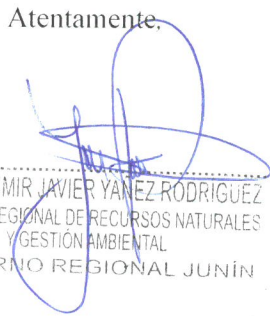
Ref. : INFORME N° 005-2026-GRJ/GRRNGA-LSGY
MEMORANDO N° 197-2026-GRJ/GR
OFICIO N° 764-2025-2026-CPAAAAE/CR

Es muy grato dirigirme a usted, luego de expresar un cordial saludo a nombre del Gobierno Regional Junín y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y, a la vez, remitir Informe de opinión al Proyecto de Ley N° 73687-2025-CR, que propone declarar de interés Nacional la creación del Área de Conservación Regional San Cristóbal de Pucutá (Menkori), ubicada en las Provincias de Concepción y Satipo, departamento de Junín.

En base a ello, se cumple con remitir la Opinión elaborada por esta Gerencia, la cual ha sido elaborada en el marco de las competencias Institucionales del Gobierno Regional de Junín, a fin de contribuir con la evaluación del Proyecto de Ley.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ING. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

DOC.:	10325368
EXP.:	06854336

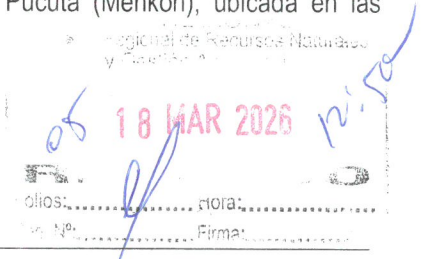
INFORME N° 005-2026-GRJ/GRRNGA-LSGY

A : ING. VLADIMIR YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : Informe de opinión al Proyecto de Ley N° 13687/2025-CR que Declara de Interés Nacional la Creación del Área de Conservación Regional San Cristóbal de Pucutá (Menkori), ubicada en las provincias de Concepción y Satipo, departamento de Junín.

REF : OFICIO N° 0764-2025-2026-CPAAAAE/CR

FECHA : Huancayo, 18 de marzo del 2026



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en calidad de especialista en áreas naturales I, remito el informe respecto a la solicitud de pedido de opinión técnica de Proyecto de Ley 13687/2025-CR.

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Resolución Presidencial 149-2025-SERNANP, que aprueba la Disposiciones Complementarias para la evaluación de propuestas de creación de Áreas de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 23 de 03 del 2026

PASE A: *Secretaría*

PARA: *Peru Fin.*

con pape...



- Todas las que resulten aplicables.

II. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 13687/2025-CR que Declara de Interés Nacional la Creación del Área de Conservación Regional San Cristóbal de Pucutá (Menkori), ubicada en las provincias de Concepción y Satipo, departamento de Junín.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre la importancia de la conservación del ecosistema que comprende la propuesta de ACR San Cristóbal de Pucut-Menkori

La Cordillera San Cristóbal de Pucutá se ubica en el departamento de Junín entre los 1,200 y 5,000 m s.n.m. comprendiendo los territorios de dos provincias: Concepción y Satipo. En la provincia de Concepción este ecosistema se ubica en los distritos de Comas y Andamarca donde predominan los ecosistemas de Punas Húmedas de los Andes Centrales, que son cruciales para la regulación hídrica, al incluir formaciones de pajonal, matorrales, bofedales (humedales de altura) y zonas periglaciares. También se encuentran ecosistemas de Yungas Peruanas (bosques nublados) en las áreas de transición. En la provincia de Satipo se extiende por los distritos de Pampa Hermosa, Llaylla y Satipo, donde se encuentra principalmente el ecosistema de bosques nublados¹ y aloja una de las mayores concentraciones de biodiversidad del departamento, siendo hábitat de especies emblemáticas y amenazadas como el mono choro de cola amarilla (*Lagothrix flavicauda*) y el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*). Además, dicho espacio forma parte de la Reserva de Biosfera Avireri-Vraem.

Dentro de esta zona se encuentran cinco comunidades campesinas (Llaylla, Santa Rosa de Toldopampa, Santa Rosa de Runatullo, Huánuco y Huancamachay), dos comunidades nativas (Marontuaro y Yurinipango) y dos centros poblados (Calabaza y Jatun Putac). Según el Censo Nacional de 2017, la población beneficiaria directa e indirecta en el área alcanza aproximadamente las 83,954 personas, distribuidas principalmente en los centros poblados mencionados y otras localidades que dependen de los recursos hídricos y ecosistémicos de esta cordillera².

Este ecosistema es clave para la preservación de especies endémicas de flora y fauna, incluyendo aves y anfibios únicos de la región andino-amazónica. Se han registrado especies vegetales como *Polylepis canoi*, altamente dependientes de estos ambientes montanos. La limitada intervención humana ha permitido conservar hábitats prístinos, convirtiendo a la cordillera en un refugio biológico de vital importancia para evitar extinciones locales. En cuanto a servicios ecosistémicos, la cordillera contribuye significativamente a la captura de carbono y regulación climática, gracias a la presencia de bosques montanos y nublados bien conservados. Estos ecosistemas almacenan grandes cantidades de carbono y moderan los impactos del cambio climático, proporcionando beneficios tanto a nivel local como global.

La cordillera cumple un rol crucial en la seguridad hídrica. Forma parte de la cuenca del río Perené (Amazonas) y alberga nacientes y cabeceras de cuenca como Pangoa, Ipoke y Tulumayo. Posee una red hidrográfica con más de 15 ríos principales y 79 lagunas³, que

¹ SERNANP. (2015). *Mapa de Ecorregiones del Perú*. Lima, Perú: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2017). *Censos Nacionales 2017*. Lima, Perú: INEI.

³ Meléndez, J. (2019). *Gestión de cuencas hidrográficas en ecosistemas altoandinos: lineamientos para su conservación*. Lima, Perú: CONDESAN

abastecen de agua a más de 80,000 personas e incluso contribuyen a la generación de energía hidroeléctrica que beneficia a Lima Metropolitana. Además, los ecosistemas altoandinos como los bofedales presentes en la cordillera actúan como esponjas naturales que almacenan agua durante la temporada de lluvias y la liberan en época seca beneficiando a las poblaciones de la provincia de Satipo. Estos humedales son fundamentales para mantener el caudal ecológico de los ríos y quebradas, apoyando la agricultura, el consumo humano y la biodiversidad dependiente del agua en las partes bajas de la región⁴.

Empero, dicho espacio presenta una serie de presiones sobre los ecosistemas que alberga, c tales como la expansión de actividades agrícolas se ha intensificado provocando fragmentación de hábitats críticos y pérdida de cobertura vegetal; además, la red vial, especialmente los tramos de la carretera departamental PE-5S (Satipo) y el eje PE-3S (Concepción–Satipo), ha fragmentado corredores biológicos y facilitado el acceso de maquinaria y asentamientos informales reduciendo con ello el grado de inaccesibilidad que protegía a los bosques. Por otro lado, al sur de Satipo, los procesos erosivos y los deslizamientos se han agudizado por la apertura de caminos y la conversión de suelos para uso agrícola, dejando grandes extensiones sin cobertura vegetal. Esta dinámica, sumada a prácticas inadecuadas de manejo de cuencas, acelera la pérdida de suelo fértil, deteriora las cabeceras de cuenca y compromete la regulación hídrica que sustenta a numerosas quebradas y lagunas de la región.

Estas presiones no solo amenazan a los ecosistemas que alberga la cordillera, antes bien, pone en peligro la permanencia de especies altamente vulnerables como Mono Choro de Cola Amarilla (*Lagothrix Flavicauda*), considerada por la UICN y la legislación peruana (D.S. 004-2014-MINAGRI) como una especie clasificada como En Peligro Crítico (CR) y categorizado recientemente como uno de los 25 primates más amenazados del planeta, la cual es una especie que solo habita el Perú, y en el caso de Junín, fue registrada por primera vez en el 2018, cerca del pueblo de San Antonio en el distrito de Pampa Hermosa y del cual se evidenció presuntas características fenotípicas diferenciadoras a las poblaciones del norte (notables manchas blancas sobre cada ojo y una reducida mancha amarilla al final de la cola), lo que no solo lo convierte en la población más austral descubierta hasta el momento, sino también ante un potencial grado de aislamiento genético⁵; no obstante, se requiere mayor intervención a nivel de investigación como a la par de acciones a nivel de políticas públicas, a efectos de asegurar su conservación en el tiempo.

En base a lo anterior se hace necesario resaltar la importancia ecosistémica de este espacio a través del establecimiento de una modalidad de conservación, siendo que en este caso al ser de relevancia regional corresponde a que el mismo sea concretado mediante el establecimiento de un Área de Conservación Regional (ACR) en el marco de lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 149-2025-SERNANP.

Sobre este espacio y en mérito a la Ordenanza Regional N° 195-2014-GRJ/CR, el Gobierno Regional de Junín viene promoviendo el establecimiento de un ACR denominada “San Cristóbal de Pucutá - Menkori”, el cual se estima que contará con una extensión aproximada de 64 611.13 hectáreas, sobre los distritos de las provincias de Concepción y Satipo. Cabe indicar que la denominación de la propuesta ACR incluye el vocablo asháninka “Menkori” (neblina), equivalente a la palabra quechua “Pucutá”, lo que subraya un importante componente de identidad cultural.

Ecológicamente, la zona protege una compleja gradiente altitudinal que alberga cruciales ecosistemas como las Punas Húmedas de los Andes Centrales, las Yungas Peruanas y los Bosques Nublados. Esta diversidad es fundamental para la supervivencia de especies

⁴ Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM). (2023). *Inventario nacional de bofedales del Perú*. Huaraz, Perú: INAIGEM.

⁵ Cfr. McHugh, S. Cornejo, F. McKibben, J. Zarate, M. Tello, C. Jiménez, C. and Schmit, C. (2020) First record of the Peruvian yellow-tailed woolly monkey *Lagothrix flavicauda* in the Región Junín, Peru. En *Oryx* , Volumen 54 , Número 6 , págs. 814-818

emblemáticas en peligro crítico, como el Mono Choro de Cola Amarilla (*Lagothrix flavicauda*), y el Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*). Un factor determinante es el rol del área en la seguridad hídrica regional. El ACR incluye nacientes y cabeceras de subcuenca de ríos importantes como el Tulumayo, Ipoke y Pangoa, y resguarda más de 79 lagunas, regulando la provisión de agua que beneficia directamente a más de 31,919 habitantes y contribuye a la estabilidad del recurso para más de 80,000 personas en la región. Asimismo, la conservación de sus bosques montanos es clave para la mitigación del cambio climático a través de la captura y almacenamiento de carbono.

3.2. Sobre el contenido del Proyecto de Ley N° 13687/2025-CR

El Proyecto de Ley N° 13687/2025-CR, busca declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional (ACR) "San Cristóbal de Pucutá - Menkori". Esta propuesta normativa se enmarca en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Presidencial N° 149-2025-SERNANP, al establecer la estructura institucional compuesta por MINAM y SERNANP. Tiene como finalidad de declaratoria de interés nacional la creación de esta ACR a fin de promover la investigación, protección, conservación y uso sostenible de este territorio, asegurando la integridad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales; además se advierte que esta iniciativa normativa se sustenta en el alto valor ecológico y social de la Cordillera San Cristóbal de Pucutá, una de las zonas de mayor biodiversidad en el departamento de Junín.

Si bien, el Proyecto de Ley N° 13687/2025-CR plantea como fórmula legal la declaratoria de interés nacional, es de menester señalar que conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional (Exp. 0090-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico 11), el interés público: *"que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*. Esto significa que todo interés a nivel público beneficia a toda la sociedad en su conjunto, siendo equivalente al interés general de la comunidad y por lo tanto el motor que impulsa las acciones gubernamentales en aras del bien común.

Además, de acuerdo al Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ "Sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad e interés nacional", elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *"la declaratoria de interés nacional y necesidad pública debe tener como objetivo, el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, teniendo como fin último, la protección de la dignidad de la persona humana; asimismo, debe ser realizada de acuerdo a las competencias y funciones de cada sector del Poder Ejecutivo"*. Esto implica que con este tipo de iniciativas se busca mejorar la calidad de vida de la sociedad y garantizar que se cumplan los derechos básicos de las personas. Su objetivo principal es proteger la dignidad de cada individuo. Además, estas declaraciones deben ser hechas considerando las responsabilidades específicas de cada área del gobierno.

Bajo ese orden de ideas, la declaratoria de interés nacional sobre la creación del Área de Conservación Regional San Cristóbal de Pucutá (Menkori), ubicada en las provincias de Concepción y Satipo, departamento de Junín, constituye un acto gubernamental que propicia al beneficio de la sociedad del departamento de Junín y del Perú en general en general, toda vez que como ya fue expresado en los párrafos precedentes, este territorio alberga una biodiversidad importante y es fuente de diversos servicios ecosistémicos que propician al beneficio de toda la población. Esto implica que con el buen funcionamiento de los procesos dados al interior de este espacio impulse a la generación de bienes y servicios que posibiliten el bienestar de la población y de gozar de un ambiente sana y equilibrado conforme al mandato constitucional, por lo que la iniciativa se encuentra conforme a las acciones que este gobierno regional desarrolla, opinando favorablemente su aprobación.

IV. CONCLUSIONES

Considerando lo expuesto se concluye:

La cordillera San Cristóbal de Pucutá constituye un espacio de altísimo valor ecológico, hídrico y cultural para la región Junín, al albergar una gran diversidad de ecosistemas montaños —desde punas húmedas hasta bosques nublados— que sostienen especies endémicas y altamente amenazadas como el mono choro de cola amarilla (*Lagothrix flavicauda*) y el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), además de proveer servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la captura de carbono y el abastecimiento de agua para decenas de miles de personas; sin embargo, este territorio enfrenta crecientes presiones derivadas de la expansión agrícola, el desarrollo vial y procesos erosivos que amenazan la integridad de sus hábitats y la seguridad hídrica regional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su protección mediante el establecimiento del Área de Conservación Regional “San Cristóbal de Pucutá – Menkori”, iniciativa promovida por el Gobierno Regional de Junín que busca garantizar la conservación de su biodiversidad, su funcionalidad ecológica y su aporte al bienestar de las poblaciones locales presentes y futuras.

El Proyecto de Ley N° 13687/2025-CR, busca declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional (ACR) “San Cristóbal de Pucutá - Menkori”. Esta propuesta normativa se enmarca en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Presidencial N° 149-2025-SERNANP, al establecer la estructura institucional compuesta por MINAM y SERNANP. Tiene como finalidad de declaratoria de interés nacional la creación de esta ACR a fin de promover la investigación, protección, conservación y uso sostenible de este territorio, asegurando la integridad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales; por lo que lo que somos de la opinión favorable de esta iniciativa toda vez que se alinea con los objetivos y acciones institucionales que este gobierno regional viene promoviendo.

Es cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente,

ING. LESLIE S. GODIÑO YANQUI
ESPECIALISTA EN ÁREAS NATURALES I
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

GR	
DOC. N°	10111643
EXP. N°	06854336

Gerencia Regional de Recursos Naturales
 26 ENERO 2026
 Folios: Hora:
 No. Firma:

MEMORANDO N° 197 - 2026-GRJ/GR

A : Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

ASUNTO : REMITO EL OFICIO N° 0764-2025-2026/CPAAAAE/CR, PARA SU ATENCIÓN MUY URGENTE.

FECHA : Huancayo, 26 de enero de 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted, para remitir el Oficio N° 0764-2025-2026-CPAAAAE/CR, con fecha de recepción 23 de enero de 2026 (se adjunta 01 folio), mediante el cual la Presidenta de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, **solicita opinión técnica del proyecto de Ley 13687/2025-CR.**

Al respecto, deberá de remitir la información requerida a la Congresista, con carácter de muy urgente, bajo su estricta responsabilidad.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerente Regional de Recursos Naturales
 y Gestión del Medio Ambiente

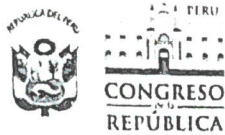
Huancayo, de del 20

PASE A: *[Firma]*

PARA:

C.c. Arch.



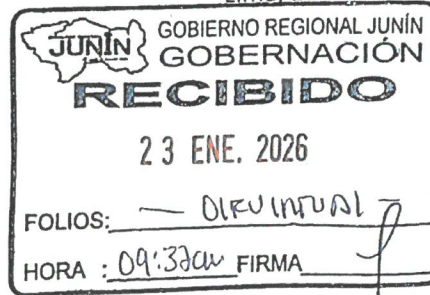


Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10102540
EXP. N°	6854336

Lima, 16 de enero de 2026



OFICIO N° 0764-2025-2026-CPAAAAE/CR

Señor
ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Gobernador Regional de Junín
Presente

Asunto : Pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley 13687/2025-CR

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle opinión técnica respecto del proyecto de ley 13687/2025-CR, que propone la **Ley que declara de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional San Cristóbal de Pucutá (Menkori), ubicada en las provincias de Concepción y Satipo, departamento de Junín**; el enlace para acceder al mencionado proyecto de ley es el siguiente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13687>.

En ese sentido, solicito se sirva remitir la opinión técnica requerida, la misma podrá ser enviada a través de la mesa de partes virtual del Congreso de la República, cuyo enlace web es: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/> o al correo electrónico cpaaaae@congreso.gob.pe.

El presente pedido se formula en cumplimiento del artículo 96 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 12:36:04-0500

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
PASE A: Memo: Gerente
PARA: de Medio Ambiente

SILVANA ROBLES ARAUJO
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

